

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.844 • 30 de noviembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO No. 0018 de 2021 (9 de noviembre de 2021)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEFINAN
LA NUEVA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 018 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEFINAN LA NUEVA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL”

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 09 de noviembre de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEFINAN LA NUEVA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL”** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 27 de octubre de 2021, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 04 de noviembre de 2021.


ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 09 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 018 de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEFINAN LA NUEVA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE BARRANQUILLAACUERDO No. 0018 de 2021
(9 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEFINAN LA NUEVA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 287, 313, 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 001 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la Ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al Concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que según lo dispone los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 y 30 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras:

- *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*
- *“Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.*

Que de conformidad con el párrafo 1°, del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 los proyectos de Acuerdo que tratan sobre la determinación de la estructura de la administración distrital y las funciones de sus dependencias; las escalas de



remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Que por iniciativa del Alcalde Distrital se solicitó al Concejo de Barranquilla facultades pro-tempore para que en asocio con los órganos de dirección y administración de las entidades del sector descentralizado del Distrito de Barranquilla se defina la nueva estructura y funciones del sector descentralizado de la administración distrital con miras a incrementar y modernizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad territorial, así como el funcionamiento de estas en procura del bienestar general de la comunidad y en el desarrollo del Distrito de Barranquilla como Biodiversidad, Equitativa, Conectada, Atractiva y Próspera.

Que las facultades pro tempore solicitadas por el Alcalde de Barranquilla se enmarcan en la política "*Administración Pública Eficiente*" del reto *Soy Atractiva y Próspera*, del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 2020-2023 '*SOY BARRANQUILLA*' aprobado por el Concejo de Barranquilla mediante el Acuerdo 001 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Facultades pro tempore para la determinar la nueva estructura funciones y competencias del sector descentralizado de la administración distrital. Otorgar facultades *pro tempore* al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para continuar con el proceso de modernización y desarrollo institucional de la administración descentralizada del Distrito de Barranquilla con el objeto de adecuar la estructura organizacional de las entidades del sector descentralizados de la administración de Barranquilla para facilitar la ejecución del Plan de Desarrollo, en el marco de la política "*Administración Pública Eficiente*" del reto *Soy Atractiva Y Próspera*.

Facultar al Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla de precisas facultades extraordinarias para que en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, expida actos administrativos con fuerza de Acuerdo mediante los cuales modifique la estructura, funciones y competencias de las entidades del sector descentralizado de la administración distrital, así como para que cree, suprima o fusione los empleos de la administración descentralizada, señale sus funciones especiales y fije sus emolumentos; y, nombre y remueva los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de las entidades del sector descentralizado de la administración distrital.

En cumplimiento de las facultades otorgadas, el Alcalde Distrital de Barranquilla en coordinación con los órganos de dirección y administración de las entidades del sector descentralizado y conforme con los procedimientos legales vigentes podrán modificar las normas orgánicas, estatutos y demás actos constitutivos y rectores de las entidades que conforman la administración descentralizada por servicios o funciones, sin importar su régimen jurídico.

ARTICULO SEGUNDO. Independientemente de las fórmulas privadas que se adopten o al régimen que cobije a las entidades descentralizadas del distrito, éstas estarán obligadas a entregar toda la información de carácter administrativa o de



desarrollo funcional al CONCEJO DE BARRANQUILLA cuando éste así lo requiera

ARTICULO TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo, la Administración Distrital Central y Descentralizada deberá rendir y enviar informe al Concejo Distrital de Barranquilla, cada 60 días respecto al avance, estudios realizados, Gastos generados, ejecución Desarrollo e implementación y decisiones tomadas con relación al presente acuerdo

ARTÍCULO CUARTO En todo caso el Alcalde Distrital y los Directores y Gerentes encargados de los Entes Descentralizados, velarán para que, en el marco del desarrollo del presente acuerdo, se respeten y den cumplimiento a las normas referidas al Retén Social.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Central y todos los Entes Descentralizados para la creación de los empleos de las Entidades Descentralizadas al momento de fijar sus emolumentos, garantizará la calidad del gasto teniendo presente los criterios de eficacia, eficiencia y económica en el uso de los recursos.

PARÁGRAFO: La Administración Distrital propenderá por el enfoque de género, para la eventual creación de los empleos de la Administración Descentralizada autorizadas dentro del presente Acuerdo, priorizando a las mujeres en la generación de empleo.

ARTICULO SEXTO VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

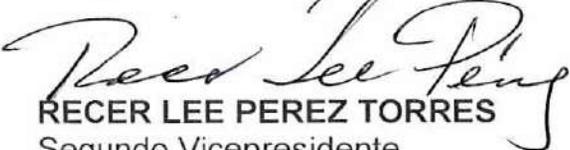
Dado en Barranquilla, a los

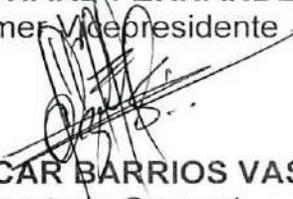
días, del mes de

del 2021


SAMIR EDUARDO RADICHEMÁS
Presidente.


RICHARD FERNANDEZ BARRAZÁ
Primer Vicepresidente


RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General



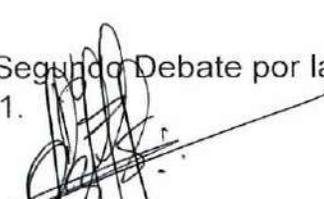
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y Asuntos Generales, el día 27 de octubre de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 4 de noviembre de 2021.



OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**